Este documento es una versión pública, de acuerdo a los artículos 24 y 30 de la LAIP artículo, 12 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.



CONTRATO DE SUMINISTRO No. 28/2023

LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA-ADA-UE No. 12/2023
"SUMINISTRO DE CUPONES GENÉRICOS PARA COMBUSTIBLE"

Nosotros: RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES,
, portador del Documento
Único de Identidad número ,
actuando en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador,
específicamente del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, con número de
Identificación Tributaria
; en mi carácter de Fiscal General de la República y que en el transcurso de este
instrumento me denominaré "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE" y JOAQUIN
ROBERTO ALVARENGA FLORES,
; portador de mi
Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria número
; actuando en nombre y representación
en mi calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad DISTRIBUIDORA DE
LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que
podrá abreviarse D.L. Y C., S.A. DE C.V. o D.L. & C., S.A. DE C.V.,
, con Número de Identificación Tributaria
; que en el transcurso del presente instrumento me denominaré "EL
CONTRATISTA" y en el carácter dicho, MANIFESTAMOS: Que hemos acordado otorgar
el presente contrato de "SUMINISTRO DE CUPONES GENÉRICOS PARA COMBUSTIBLE",
de conformidad al Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro
América y República Dominicana (DR-CAFTA), Acuerdo de Asociación entre la Unión
Europea y Centroamérica (ADA-UE) a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la
Administración Pública (LACAP) y su Reglamento, Ley de Compras Públicas, a las Bases

de la LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA-ADA-UE No. 12/2023, de la cual se genera este contrato; a la Resolución de Adjudicación No. 19/2023 de fecha doce de abril de dos mil



veintitrés, las aclaraciones y adendas emitidas si las hubiere y la oferta técnica económica, de conformidad a las cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a proporcionar al Ministerio los bienes adjudicados, de conformidad a las condiciones establecidas en la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las bases de licitación, según el detalle siguiente:

FONDOS FAE

Ítems No.	DETALLE	CANTIDAD DE CUPONES	PRECIO UNITARIO CON IVA Y OTROS IMPUESTOS DE LEY US	PRECIO UNITARIO SIN IVA Y OTROS IMPUESTOS DE LEY US \$	TOTAL SIN IVA Y OTROS IMPUESTOS DE LEY US \$
1	Cupones Genéricos de Combustible de \$10.00 c/u	70,000	\$9.97	\$8.82300885	\$ 617,610.62
SUB TOTAL					\$ 617,610.62
IVA CRÉDITO FISCAL					\$ 80,289.38
TOTAL OFERTADO CON IVA Y OTROS IMPUESTOS DE LEY					\$ 697,900.00

SEGUNDA: PRECIO Y FORMA DE PAGO. El Ministerio pagará al Contratista, a través de la Gerencia Financiera Institucional, hasta la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$697,900.00), incluyendo IVA y otros impuestos de ley. El Ministerio pagará al Contratista mediante pagos parciales que resulten de las órdenes de suministro que se hubieren emitido, amparadas a este contrato, hasta por el valor especificado en el contrato, posterior a la recepción de la documentación a cobro, según reporte del Administrador del Contrato. El Contratista, deberá presentar la documentación correspondiente para los trámites de pago de los bienes contratados. Por cada entrega de cupones el contratista emitirá COMPROBANTE DE VENTA DE CUPONES (CVC) (autorizado por el Ministerio de Hacienda para venta de cupones) a nombre de FAE PARA LA VENTA DE PRODUCTOS Y SERVICIOS DEL MOPT y deberán ser presentadas a más tardar dentro de los siguientes quince días posteriores a la recepción de los bienes. En el valor del contrato están incluidos



la totalidad de costos en que incurra el contratista para la entrega del producto objeto de luando presente contrato. Dichos pagos se harán en un plazo no mayor a sesenta días calendario a excepción de la MYPES que son treinta después de presentada la documentación requerida a la Gerencia Financiera Institucional y podrá realizarse mediante depósito bancario por transferencia electrónica en cuenta del Contratista reportada por escrito para tal fin, o mediante cheque. TERCERA: LUGAR DE ENTREGA. El Contratista entregará el suministro de conformidad al numeral 2.2 "El Alcance Geográfico" de la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación, que establece: Para el suministro requerido, se contempla la ejecución en todos los departamentos y municipios de la República de El Salvador, para ello el contratista deberá contar con por lo menos CINCO estaciones de servicio en cada zona geográfica del país (ZONA OCCIDENTAL, ZONA CENTRAL, ZONA ORIENTAL), para lo cual el contratista deberá detallar un listado de estaciones de servicios con las que cuente en cada zona, indicando la dirección exacta, horarios de servicio, así como el número telefónico de cada una de ellas. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el administrador del contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total o parcial. CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO. La vigencia del presente contrato será contada a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. El plazo de entrega del suministro será contado a partir de la recepción de la orden de inicio, emitida por el administrador de contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés o hasta agotar el monto contratado; las cantidades a entregar serán conforme a las órdenes de suministro emitidas por el administrador de contrato, y la forma de entrega del suministro será de acuerdo a la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación, numeral 5.4 "Tiempo de Ejecución" que establece: El Contratista comenzará la entrega del suministro, a partir de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato y las ordenes de suministro hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés o hasta agotar el monto contratado, debiendo proveer o disponer de suficiente personal, equipo, materiales y/o recursos para ejecutar el contrato; y numeral 6. "Plazo de Entrega" que establece: Los cupones serán impresos en papel de seguridad, en talonarios de 100 cupones o de 500 cupones, con numeración correlativa y entregada en cinco días



hábiles, posteriores a la recepción de la orden de suministro emitida por el administrador del contrato. QUINTA: FINANCIAMIENTO. El importe de este contrato será financiado con recursos del Fondo de Actividades Especiales para la Venta de Productos y Servicios del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte (FAE), de conformidad a la disponibilidad presupuestaria emitida por la Gerencia Financiera Institucional, agregada al expediente administrativo de contratación. SEXTA: CESIÓN. Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La transgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. SÉPTIMA: INCUMPLIMIENTO. Cuando el Contratista incurriese en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, podrá declararse la caducidad del contrato o imponer el pago de una multa, todo de conformidad al artículo ochenta y cinco de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. En este caso, el Ministerio emitirá mediante resolución razonada la cuantía de la multa a pagar, la cual deberá hacer efectiva el Contratista en la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda y presentar el comprobante de pago, en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional del Ministerio, para todo efecto legal, debiendo presentar también una copia del recibo de ingreso al administrador del contrato. El contrato no podrá liquidarse en caso de que haya multas pendientes de pago. El incumplimiento o deficiencia total o parcial del suministro, durante el plazo fijado, dará lugar a que el Ministerio, resuelva dar por caducado el Contrato, en tal caso se realizarán los trámites para hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato y se informará a la UNAC para todo efecto legal. OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS, **PROHIBICIONES** Y **PENALIDADES** CONTRACTUALES. El "CONTRATANTE" podrá modificar el Contrato por causas surgidas en la ejecución contractual u otras necesidades como prórrogas, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de Compras Púbicas. El "CONTRATANTE" aprobará la Modificación y el documento de Modificativa que se genere será firmado por el Fiscal General de la República y por "EL CONTRATISTA". Podrán realizarse prórrogas a los plazos de entrega de las obligaciones contractuales por causas no imputables al contratista, a solicitud de éstos o a requerimiento de la institución contratante. Esta prórroga del plazo será tramitada como modificación contractual la cual será firmada por el Fiscal General



de la República y "EL CONTRATISTA". Las modificaciones al contrato deberán esta conforme a las condiciones establecidas en los artículos ciento cincuenta y ocho y ciento ochenta y ocho de la Ley de Compras Públicas. Por otra parte, el contrato podrá prorrogarse en su totalidad o según la necesidad, previo a su vencimiento, dicha prórroga será aprobada por la autoridad respectiva que adjudicó el procedimiento del cual deriva el presente contrato, y con la aceptación previa del contratista. Dicha prórroga será aprobada mediante acuerdo o resolución, no siendo necesario suscribir el documento de prórroga, de conformidad a lo establecido en el artículo ciento cincuenta y nueve de la Ley de Compras Públicas. Respecto a las prohibiciones y penalidades contractuales se estará a lo dispuesto en el artículo ciento cincuenta y ocho inciso quinto y artículo ciento sesenta de la Ley de Compras Públicas. NOVENA: GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento del presente contrato, el Contratista deberá otorgar a favor del ESTADO Y GOBIERNO DE EL SALVADOR EN EL RAMO DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTE y presentar en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, la garantía siguiente: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, dentro de los ocho días hábiles posteriores a la fecha de emisión de la orden de inicio. La vigencia de esta garantía iniciará a partir de la suscripción del contrato, cubriendo el plazo contractual más noventa (90) días calendario al plazo del contrato o de sus prorrogas, si las hubiere, y su monto será el equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) del monto total contratado. Si dicha garantía no se presentare en el plazo antes señalado, se hará efectiva la Garantía de Mantenimiento de Oferta. Esta garantía deberá ser emitida por una Compañía Aseguradora, Afianzadora, o Banco legalmente establecidos en el país y autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero. DÉCIMA: EXTINCIÓN. El presente Contrato se extinguirá por las causales siguientes: i) Por caducidad del mismo declarada por el Ministerio; ii) Por mutuo acuerdo escrito entre las partes contratantes; iii) Por la revocación, y iv) Por el cumplimiento del mismo en los términos estipulados a satisfacción del Ministerio. DÉCIMA PRIMERA: PLAZO DE RECLAMOS. Se establece que el Ministerio deberá formular los reclamos correspondientes al acaecimiento de cualquier hecho relacionado con la responsabilidad del Contratista respecto del objeto del presente Contrato, durante el período de ejecución del mismo y durante el plazo de vigencia de la garantía. **DÉCIMA** SEGUNDA: PLAZO PARA CUMPLIR A SATISFACCIÓN. En el caso de la cláusula que antecede o si en la recepción del suministro adquirido, se comprobaren defectos en el



producto, el Contratista dispondrá de los plazos que le establezca el administrador del contrato, después de notificado para la reposición del suministro, cuando: Uno) El suministro presentare algún problema relacionado con la calidad o estos resultaren con daño, deterioro o defecto y Dos) El Ministerio señalare su inconformidad con el suministro recepcionado, dentro de los criterios y parámetros establecidos en las bases de licitación relacionadas. Si el Contratista no subsanare en dicho plazo, los defectos comprobados, se tendrá por incumplido el Contrato, procederá la imposición de sanciones, y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. DÉCIMA TERCERA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. Toda diferencia o conflicto que surgiere entre las partes contratantes durante la ejecución del Contrato, se someterá a las siguientes formas de solución: a) Arreglo directo: con intervención de sus representantes y delegados especialmente acreditados, dejando constancia escrita en acta de los puntos controvertidos y de las soluciones en su caso; y b) Si intentado el arreglo directo no se resolvieren las diferencias o conflictos y así se determinare en el acta que le pone término a esta forma de solución de conflictos, se someterá a los tribunales comunes. Las partes contratantes expresamente renunciamos al Arbitraje como medio alterno de solución de conflictos. DÉCIMA CUARTA: LEGISLACIÓN APLICABLE. El presente Contrato estará regulado por el Tratado de Libre Comercio entre Estados Unidos de América, Centro América y República Dominicana (DR-CAFTA), Acuerdo de Asociación entre la Unión Europea y Centroamérica (ADA-UE), la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, Ley de Compras Públicas, Ley de Procedimientos Administrativos y subsidiariamente por el Derecho Común. DÉCIMA QUINTA: DOMICILIO CONTRACTUAL. Ambos contratantes señalamos como domicilio especial el de esta ciudad, a la competencia de cuyos tribunales nos sometemos expresamente. El Contratista en caso de acción judicial en su contra acepta que sea depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que el Ministerio designe, a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. DÉCIMA SEXTA: ADMINISTRADOR DEL CONTRATO. Por acuerdo ejecutivo número seiscientos seis de fecha veinticinco de abril del dos mil veintitrés, el Titular nombró como administrador del contrato, al señor Juan Ramón Jiménez Rivas, quien se desempeña como Técnico Administrativo en el área de suministro de la Gerencia Administrativa Institucional, y tendrá las facultades que le confiere el artículo Ochenta y



Dos Bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública y Setenta y Cuatro de su Reglamento. DÉCIMA SÉPTIMA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato y se interpretarán en forma conjunta los siguientes documentos: a) Las Bases de la LICITACIÓN ABIERTA DR CAFTA LA-ADA-UE No. 12/2023, aprobadas el día veintiuno de febrero de dos mil veintitrés, mediante nota MOPT-GACI-0153-2023; b) La oferta técnica y económica del contratista y los documentos adjuntos presentados con la misma; c) Resolución de Adjudicación No. 19/2023 de fecha doce de abril de dos mil veintitrés; d) Las Garantías; e) Las resoluciones modificativas; f) la orden de inicio; g) Las órdenes de suministro, si las hubiere; y h) Otros documentos que emanaren del presente Contrato. Estos documentos forman parte integral del contrato y lo plasmado en ellos es de estricto cumplimiento para las partes contratantes. En caso de discrepancia entre los documentos antes mencionados y el contrato, prevalecerá éste. DÉCIMA OCTAVA: PROHIBICIÓN DE CONTRATACIÓN DE MANO DE OBRA INFANTIL. Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del Contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. DÉCIMA NOVENA: NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este Contrato, serán válidas y tendrán efecto a partir de su recepción solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones que las partes contratantes han señalado, así: El Ministerio en Alameda Manuel Enrique Araujo, Kilómetro Cinco y Medio, Carretera a Santa Tecla, Plantel La Lechuza, Frente al Estado Mayor, San Salvador y el Contratista en sus oficinas situadas en:

. Tanto EL MINISTERIO como EL CONTRATISTA podemos cambiar nuestra dirección, quedando obligados a notificarlo en un plazo no mayor de cinco días calendario posterior a dicho cambio; mientras tanto el domicilio señalado o el último notificado, será válido para los efectos legales. Así nos expresamos los comparecientes, quiénes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato por convenir así a los intereses de nuestros representados, ratificamos su contenido y lo firmamos, en la ciudad de San Salvador, a los veintisiete días del mes de abril del año dos mil veintitrés.



RODOLFO ANTONIO DELCADO MONTES FISCAL GENERAL DE LA REPÚBLICA "EL MINISTERIO" JOAQUIN ROBERTO ALVARENGA FLORES APODERADO GENERAL ADMINISTRATIVO D.L. & C., S.A. DE C.V. "EL CONTRATISTA"

En la ciudad de San Salvador, a las trece horas con cuatro minutos del día veintisiete de abril del año dos mil veintitrés. Ante mí, JOSE ISRAEL ORELLANA RIVERA, 1 de , comparece: por una parte el señor RODOLFO ANTONIO DELGADO MONTES,

, persona de mi conocimiento, con Documento Único de Identidad número , quien actúa en nombre y representación del Estado y Gobierno de El Salvador, específicamente del Ministerio de Obras Públicas y de Transporte, con número de Identificación Tributaria ; en carácter de Fiscal General de la República, personería que doy fe de ser legitima y suficiente por haber tenido a la vista el Decreto Legislativo Número Doscientos Cincuenta y Cuatro, emitido por la Asamblea Legislativa el día veintidós de diciembre de dos mil veintiuno, publicado en el





Diario Oficial Número Doscientos Cuarenta y Cinco, Tomo Número Cuatrocientos Treinta y Tres, de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno; mediante el cual la Asamblea Legislativa eligió en el cargo de Fiscal General de la República, al Abogado Rodolfo Antonio Delgado Montes, para el período que inicia a partir del seis de enero del año dos mil veintidós y concluye el cinco de enero del año dos mil veinticinco, y quien actúa sobre la base de lo dispuesto en los artículos Ciento Noventa y Tres, Ordinal Quinto de la Constitución de la República; Dieciocho literal "i" de la Ley Orgánica de La Fiscalía General de la República; y Dieciocho, Inciso Cuarto de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, los cuales le conceden facultades para celebrar contratos como el presente; y que en el transcurso de este instrumento se denominará "EL MINISTERIO" o "EL CONTRATANTE" y por otra parte **JOAQUIN ROBERTO ALVARENGA FLORES**, de

; a quien no conozco pero identifico por

medio de su Documento Único de Identidad y Tarjeta de Identificación Tributaria número ; actuando en nombre y

representación en su calidad de Apoderado General Administrativo de la sociedad DISTRIBUIDORA DE LUBRICANTES Y COMBUSTIBLES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, que podrá abreviarse D.L. Y C., S.A. DE C.V. o D.L. & C., S.A. DE C.V..

Identificación Tributaria

; personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: copia certificada por notario del Poder General Administrativo, otorgado en esta ciudad, a las quince horas y veinte minutos del día dieciséis de noviembre de dos mil veinte, ante los oficios notariales de José Francisco Molina Guzmán, por el señor Miguel Esteban Nasser Bahaia, en su calidad de Director Propietario Presidente de la Junta Directiva y como tal representante legal de la sociedad, a favor del compareciente, en el cual consta que dentro de las facultades conferidas, está el otorgamiento de actos como el presente, inscrito dicho poder en el Registro de Comercio al número CUARENTA Y OCHO del Libro DOS MIL VEINTE del Registro de otros contratos mercantiles, el día veinticinco de noviembre de dos mil veinte. En dicho poder el notario autorizante dió fe de la existencia legal de la Sociedad; así como de la personería jurídica del representante legal; sociedad que en el transcurso que en el transcurso de este documento se denominará



"EL CONTRATISTA" y ME DICEN: I) Que con el objeto de darle valor de documento público me presentan el contrato que antecede suscrito este mismo día. II) Que reconocen como suyas las firmas puestas al pie del mismo en el orden y carácter con que comparecen. En dicho contrato, el contratista se ha comprometido a proporcionar al Ministerio el suministro relacionado en la cláusula primera del mismo. El Ministerio por su parte se ha comprometido a pagar a El Contratista hasta la cantidad de SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, incluyendo IVA y otros impuestos de ley; y será pagada en la forma y tiempo como se establece en la cláusula segunda del contrato en referencia. El Contratista entregará los bienes relacionados de conformidad a la CLÁUSULA TERCERA: LUGAR DE ENTREGA, que establece lo siguiente: "El Contratista entregará el suministro de conformidad al numeral dos punto dos "El Alcance Geográfico" de la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación, que establece: Para el suministro requerido, se contempla la ejecución en todos los departamentos y municipios de la República de El Salvador, para ello el contratista deberá contar con por lo menos CINCO estaciones de servicio en cada zona geográfica del país (ZONA OCCIDENTAL, ZONA CENTRAL, ZONA ORIENTAL), para lo cual el contratista deberá detallar un listado de estaciones de servicios con las que cuente en cada zona, indicando la dirección exacta, horarios de servicio, así como el número telefónico de cada una de ellas. En todo caso, deberá firmar y sellar juntamente con el administrador del contrato, o la persona que sea designada, el acta de entrega en la cual se documentará el bien entregado, en que calidad se entrega aclarando que la entrega es total o parcial." La vigencia y plazo del referido contrato será de acuerdo a la CLÁUSULA CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DEL CONTRATO, que literalmente establece: "La vigencia del presente contrato será contada a partir de la fecha de suscripción del mismo hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés. El plazo de entrega del suministro será contado a partir de la recepción de la orden de inicio, emitida por el administrador de contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés o hasta agotar el monto contratado; las cantidades a entregar serán conforme a las órdenes de suministro emitidas por el administrador de contrato, y la forma de entrega del suministro será de acuerdo a la Sección VII: Descripción y Especificaciones Técnicas del Suministro de las Bases de Licitación, numeral cinco punto cuatro "Tiempo de Ejecución" que establece: El Contratista comenzará la entrega del suministro, a partir



de la fecha que se establezca en la Orden de Inicio, emitida por el Administrador del Contrato y las ordenes de suministro hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintitrés o hasta agotar el monto contratado, debiendo proveer o disponer de suficiente personal, equipo, materiales y/o recursos para ejecutar el contrato; y numeral seis "Plazo de Entrega" que establece: Los cupones serán impresos en papel de seguridad, en talonarios de cien cupones o de quinientos cupones, con numeración correlativa y entregada en cinco días hábiles, posteriores a la recepción de la orden de suministro emitida por el administrador del contrato". Los otorgantes manifiestan que aceptan y reconocen todas las demás cláusulas estipuladas en el documento que antecede. Yo el suscrito Notaria DOY FE que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son AUTENTICAS por haberlas reconocido ante mí los comparecientes en el carácter y personería indicados, quienes además aceptaron en nombre y representación de "El Ministerio" y de "El Contratista", los derechos y las obligaciones correlativas que han contraído. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en tres hojas; y después de habérselas leído integramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE.-



